

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTOR PARA LOS VEHÍCULOS DE
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)**

1.0- OBJETO

1.1 El objeto consiste en la contratación del seguro automotor para la flota de vehículos propiedad de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante “SOFSE”.

2.0- GLOSARIO

2.1- Prima: es el precio pactado por el seguro contratado. Es la remuneración que percibe el asegurador por la Asunción del riesgo. Es el costo real del riesgo asumido, sin incluir gastos de gestión externa o interna del Asegurador (impuestos, sellados, etc).

2.2- Premio: costo total de la póliza. Se compone de la Prima más los gastos de gestión externa o interna del Asegurador (impuestos, sellados, etc).

2.3- Prorrata: cálculo para la devolución que corresponda proporcionalmente en el premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia por el tiempo no transcurrido.

2.4- Período corto: cálculo para la devolución del premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia, descontando de dicha devolución las penalidades porcentuales por anulación de la misma.

2.5- Endoso: documento que una aseguradora emite adicionalmente a una póliza de seguro, representando un cambio en la póliza originalmente contratada. Un endoso agrega o restringe cobertura, no es parte de la póliza original pero cuando es agregado se convierte en una parte integrante de la póliza de seguro. Los endosos pueden o no involucrar un costo adicional al originalmente facturado en póliza.

2.6- Franquicia: monto a cargo del asegurado, no indemnizable por la aseguradora.

2.7- Tasa de casco: es el porcentaje por el cual se multiplica la suma asegurada para llegar a la prima que debe aplicarse a cada vehículo.

2.8- Cláusula de Ajuste Automático: en los casos de daño total la suma asegurada del vehículo se incrementará automáticamente hasta el porcentaje establecido en póliza, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar al momento del siniestro el valor actual del vehículo dañado.

2.9- Carta de Daños: es el documento en el cual el Asegurador deja asentados los daños que el vehículo a asegurar tenía con anterioridad a contratar el seguro.

2.10- Reposición a nuevo: en caso de indemnización, la reposición y/o reconstrucción del bien asegurado es igual al valor de compra de ese bien en estado nuevo al momento del siniestro.

2.11- Depreciación: Implica que al momento del siniestro al valor del bien a indemnizar se le aplicará una reducción en el monto a pagar, basado en el desgaste por uso.

3.0- FORMATO DE OFERTAS

3.1 La cotización deberá Informar los puntos de composición de la misma, de acuerdo al formato del ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACIÓN.

3.2 La cotización deberá incluir la totalidad de los ítems que figuran en el Anexo I: Listado de vehículos. La oferta debe ser global, no se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas que incluyan una cantidad de ítems distinta a la requerida.

4.0- TÉRMINOS COMERCIALES

4.1 El Adjudicatario deberá controlar la correcta emisión de pólizas y endosos requeridos por SOFSE y sólo enviará la póliza y/o endoso cuando éstos no presenten diferencia alguna con lo acordado entre SOFSE y el Adjudicatario para su emisión.

4.2 Las pólizas y/o endosos con cargo serán abonados por SOFSE únicamente cuando estén emitidos en forma correcta, según lo acordado para su emisión entre SOFSE y el Adjudicatario. Caso contrario SOFSE procederá a la devolución de los mismos.

4.3 Cuando SOFSE posea mayor importe de notas de créditos que de facturas pendientes de pago, recibirá junto a los endosos y/o notas de crédito de ese mes, la transferencia bancaria correspondiente por el importe a su favor.

4.4 Luego de que SOFSE realice el pago correspondiente de la póliza y/o endoso, será responsabilidad del Adjudicatario enviar a SOFSE, dentro de los siete (7) días hábiles de recibido

dicho pago, recibo original y carta firmada por el Gerente o Jefe de Cobranzas, declarando que la póliza y/o endoso objeto, se encuentra totalmente pago y sin deuda alguna.

4.5 El Adjudicatario deberá emitir a SOFSE un certificado de libre deuda que incluya los siguientes datos: número de póliza, vigencia de la póliza, riesgo/cobertura amparada, indicar que la misma fue abonada en su totalidad y que no registra deuda alguna. El certificado deberá estar firmado y sellado por el responsable/jefe de cobranzas. Asimismo, dicho certificado NO debe incluir la siguiente información: importe abonado de premio, suma asegurada y fecha de caducidad del certificado.

5.0- FORMA DE PAGO

5.1 El Oferente deberá ofrecer dos modalidades de pago, una opción de 1 pago (contado) y otra en 5 cuotas iguales y consecutivas, indicando los recargos financieros correspondientes, quedando como facultad de SOFSE la elección de la modalidad de pago.

6.0- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

6.1 El oferente deberá ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en el riesgo por el que presentan su propuesta y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener su Casa Central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de una mejor administración de la póliza.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV). La calificación deberá ser acompañada por el oferente al momento de presentar la oferta.
- Se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A.
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación del año 2020.

7.0- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER ENVIADA

7.1 Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de confirmada la contratación, el Adjudicatario deberá remitir en formato digital, los certificados de cobertura de los vehículos asegurados.

7.2 A los siete (7) días hábiles de confirmada la contratación, el Adjudicatario deberá remitir en formato digital la póliza, junto con la documentación de cada unidad que se detalla a continuación:

- Certificado de cobertura para Argentina y Mercosur vigente durante todo el período de póliza.
- Instructivos que indiquen cómo proceder en caso de siniestro y en caso de necesitar asistencia al vehículo y remolque, incluyendo teléfonos de contacto.
- En caso de efectuar inspección de las unidades, enviar copia del resultado de inspección en poder del Adjudicatario, indicando cuál es el importe de la carta de daños si la tuviera, y adicionalmente deberá contar con un procedimiento paso por paso que indique al Asegurado cómo revertir su carta de daños.

8.0- INCLUSIÓN DE ÍTEMS / AMPLIACIONES

8.1 Dentro de las pautas establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE, ante la necesidad de la inclusión de un nuevo ítem en la póliza de seguro automotor, SOFSE enviará vía mail el pedido de cotización indicando la cobertura requerida junto con los detalles del vehículo a asegurar (Marca, Modelo y Año).

8.2 El Adjudicatario deberá enviar la cotización dentro de las 24 hs. de recibido dicho pedido.

8.3 Una vez confirmada la aceptación de la cotización por parte de SOFSE, mediante la notificación de la Orden de Compra, el Adjudicatario deberá remitir certificado de cobertura dentro de las 24hs siguientes, pudiendo enviar el endoso de inclusión de la unidad dentro de los 7 días corridos de confirmada la aceptación de la cotización.

9.0- ANULACIÓN DE PÓLIZA

9.1 El Adjudicatario deberá otorgar un plazo no inferior a sesenta (60) días corridos desde la fehaciente notificación de su intención de anular la póliza hasta la caducidad de la cobertura.

9.2 Las anulaciones en todos y cada uno de los casos deben ser a Prorrata y nunca y bajo ningún concepto podrán ser a Período Corto.

10.0- EXCLUSIONES

10.1 Todas las exclusiones deberán ser incluidas en la oferta y no serán causal de rechazo automático de la misma, quedando a consideración de SOFSE su procedencia.

11.0- SINIESTROS

11.1 Informe de siniestralidad: Conforme ANEXO IV SINIESTROS.

11.2 Reporte de siniestros: El Adjudicatario enviará a SOFSE un reporte mensual entregable entre los días 1 al 5 de cada mes, en el cual detalle los siniestros de la póliza indicando dominio afectado, tipo de siniestro, monto pagado y estado del caso, conforme al formato adjunto en el ANEXO III: Reporte de siniestros.

11.3 Elegibilidad de ajustadores. El Adjudicatario pondrá a disposición de SOFSE, una nómina de ajustadores; de los cuales SOFSE podrá seleccionar y solicitar la sustitución en caso de considerarlo necesario, siempre que los mismos se encuentren dentro de la nómina propuesta por el Adjudicatario.

11.4 Libre elección de talleres mecánicos. En caso de siniestro, SOFSE podrá elegir libremente el taller mecánico donde quiera reparar el vehículo dañado.

11.5 Plazo de notificación de siniestros (ampliado). Contrariamente a lo establecido en las condiciones generales de póliza, SOFSE tendrá un plazo de, como mínimo, treinta (30) días corridos para realizar la denuncia de siniestro, contados a partir de la toma de conocimiento del mismo.

12.0- PLAZO DE CONTRATACIÓN

12.1 El plazo de la cobertura a contratar será de UN (1) año, comenzando su inicio de vigencia desde las 0 hs. del día 14 de febrero de 2021 hasta las 0 hs. del día 14 de febrero de 2022.

13.0- ELEMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA

13.1 Asegurado: OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)

13.2 Cobertura: De acuerdo al tipo de vehículo conforme a lo consignado en el ANEXO I: Listado de vehículos, con las siguientes condiciones:

13.2.1 Todo Riesgo: Responsabilidad Civil hasta el límite fijado por ley, Robo y/o Hurto Total y Parcial, Incendio Total y/o Parcial, Daño Total y/o Parcial; con franquicia fija de \$5.000 para Vehículos, \$7.000 para Pick Ups y \$10.000 para Camiones y con los siguientes beneficios adicionales:

- Cristales. La póliza deberá amparar, sin aplicación de franquicia, la reposición total de los daños (rotura y/o rajadura) de cristales laterales, parabrisas y luneta trasera de todos los vehículos de la flota. Sin límite de eventos hasta la suma asegurada del vehículo.
- Baterías: La póliza deberá amparar, sin aplicación de franquicia ni depreciación alguna, la reposición de baterías al amparo de robo en vehículos con una antigüedad menor a seis (6) años. Sin límite de eventos hasta la suma asegurada del vehículo.
- Cubiertas. La póliza deberá amparar la reposición de cubiertas a nuevo en autos de hasta 5 años de antigüedad, una cubierta a nuevo por vehículo. En caso de tener más eventos, el valor será con la depreciación correspondiente. Sin límite de eventos hasta la suma asegurada del vehículo.
- Daños por robo y/o tentativa a cerraduras y/o cristales. La póliza deberá amparar, sin aplicación de franquicia, los daños sufridos por las cerraduras y/o cristales laterales, parabrisas y luneta del vehículo asegurado como consecuencia de robo o tentativa de robo. Sin límite de eventos hasta la suma asegurada del vehículo.
- Daños parciales por granizo. La póliza deberá amparar, sin aplicación de franquicia, los daños causados por granizo sin límite de eventos hasta la suma asegurada del vehículo.

- Daños parciales por inundación. La póliza deberá amparar los daños causados por inundación sin límite de eventos hasta la suma asegurada del vehículo.
- Destrucción Total por Accidente. La Destrucción Total por Accidente deberá regirse por la cláusula que indica que si el valor de la reparación de los daños supera el 80% del valor total del vehículo, se determinará la destrucción total de la unidad.
- Cláusula de ajuste automático. La póliza deberá contar con una cláusula de ajuste automático del 30%.
- Reposición de la unidad 0km. En caso de robo/hurto, incendio y destrucción total, durante 1 año desde la fecha de la factura de compra del 0km.
- Daños parciales al amparo de Robo y/o Hurto Total aparecido. En caso de robo total y posterior recupero del vehículo, los daños estarán cubiertos hasta la suma asegurada del vehículo.
- Daños a cerraduras por evento distinto de robo. La póliza deberá amparar los daños a cerraduras por eventos distintos a robo hasta la suma de \$15.000 y máximo de 5 eventos por año.
- Accidentes Personales. Cobertura de Accidentes Personales y ocupantes del vehículo asegurado, por accidente de tránsito mientras conduzca dicho vehículo, por muerte e incapacidad total o parcial permanente hasta la suma de \$30.000.
- Asistencia al Vehículo y/o Servicio de Remolque. En caso de accidente y/o avería del vehículo asegurado, el Adjudicatario deberá proveer el servicio de asistencia y/o servicio de remolque sin limitación de la cantidad de servicios por año y sin limitación de la cantidad de kilómetros que represente el trayecto de acarreo. Cuando la cantidad de kilómetros recorridos totales fuera superior a 1000 km (500 km ida y 500 km vuelta), el valor del km excedente será facturado al precio vigente por km al momento del servicio por el Adjudicatario a SOFSE. El prestador del servicio debe estar disponible los 365 días del año, las 24hs. Las unidades que posean carga serán asistidas y remolcadas sin restricciones, de igual forma que las unidades que no posean carga. Se debe garantizar el remolque de todos los distintos tipos de vehículos que conforman la flota de SOFSE. En caso de producirse una demora en la prestación del servicio, de más de 3 (tres) horas, SOFSE estará en libertad de contratar el servicio por su cuenta y el Adjudicatario abonará al Asegurado el costo total final IVA incluido, de la provisión del mismo, dentro de los 7 días corridos de recibir la copia de la factura.

- Coberturas mínimas por año de fabricación:

Unidades anteriores a 1975: Se les otorgará como mínimo una cobertura de Responsabilidad Civil hasta el límite fijado por ley.

Unidades a partir de 1975: Se les otorgará como mínimo Cobertura “B” (Responsabilidad Civil, Daños, Incendio y/o Robo Totales).

- Extensión de cobertura países limítrofes y Mercosur. Extensión de cobertura automática sin costo ni previo aviso durante toda la vigencia de la póliza.

- Elegibilidad de ajustadores. La Aseguradora pondrá a disposición de SOFSE, una nómina de ajustadores; de los cuales SOFSE podrá seleccionar y solicitar la sustitución en caso de considerarlo necesario, siempre que los mismos se encuentren dentro de la nómina propuesta.

- Libre elección de talleres mecánicos. En caso de siniestro, SOFSE podrá elegir libremente el taller mecánico donde quiera reparar el vehículo dañado.

13.2.2 Cobertura B: Accidente, Daño Total, Incendio, Robo Total y/o Responsabilidad Civil hacia terceros hasta el límite fijado por ley, con los siguientes beneficios adicionales:

- Destrucción Total por Accidente. La Destrucción Total por Accidente deberá regirse por la cláusula que indica que si el valor de la reparación de los daños supera el 80% del valor total del vehículo, se determinará la destrucción total de la unidad.

- Cláusula de ajuste automático. La póliza deberá contar con una cláusula de ajuste automático del 30%.

- Reposición de la unidad 0km. En caso de robo/hurto, incendio y destrucción total, durante 1 año desde la fecha de la factura de compra del 0km.

- Accidentes Personales. Cobertura de Accidentes Personales y ocupantes del vehículo asegurado, por accidente de tránsito mientras conduzca dicho vehículo, por muerte e incapacidad total o parcial permanente hasta la suma de \$ 30.000.

- Asistencia al Vehículo y/o Servicio de Remolque. En caso de accidente y/o avería del vehículo asegurado, el Adjudicatario deberá proveer el servicio de asistencia y/o servicio de remolque sin limitación de la cantidad de servicios por año y sin limitación de la cantidad de kilómetros que represente el trayecto de acarreo. Cuando la cantidad de kilómetros

recorridos totales fuera superior a 1000km (500km ida y 500km vuelta), el valor del km excedente será facturado al precio vigente por km al momento del servicio por el Adjudicatario a SOFSE. El prestador del servicio debe estar disponible los 365 días del año, las 24hs. Las unidades que posean carga serán asistidas y remolcadas sin restricciones, de igual forma que las unidades que no posean carga. Se debe garantizar el remolque de todos los distintos tipos de vehículos que conforman la flota de SOFSE. En caso de producirse una demora en la prestación del servicio, de más de 3 (tres) horas, SOFSE estará en libertad de contratar el servicio por su cuenta y el Adjudicatario abonará al Asegurado el costo total final IVA incluido, de la provisión del mismo, dentro de los 7 días corridos de recibir la copia de la factura.

- Exclusión Franquicia. En ninguna situación se deberá aplicar franquicia alguna para los casos de: Robo Total, Incendio Total y Destrucción Total.

- Coberturas mínimas por año de fabricación:

Unidades anteriores a 1975: Se les otorgará como mínimo una cobertura de Responsabilidad Civil hasta el límite fijado por ley.

Unidades a partir de 1975: Se les otorgará como mínimo Cobertura “B” (Responsabilidad Civil, Daños, Incendio y/o Robo Totales).

- Extensión de cobertura países limítrofes y Mercosur. Extensión de cobertura automática sin costo ni previo aviso durante toda la vigencia de la póliza.

- Elegibilidad de ajustadores. La Aseguradora pondrá a disposición de SOFSE, una nómina de ajustadores; de los cuales SOFSE podrá seleccionar y solicitar la sustitución en caso de considerarlo necesario, siempre que los mismos se encuentren dentro de la nómina propuesta.

- Libre elección de talleres mecánicos. En caso de siniestro, SOFSE podrá elegir libremente el taller mecánico donde quiera reparar el vehículo dañado.

13.2.3 Responsabilidad Civil: Responsabilidad Civil hacia terceros hasta el límite fijado por ley, con los siguientes beneficios adicionales:

- Asistencia al Vehículo y/o Servicio de Remolque. En caso de accidente y/o avería del vehículo asegurado, el Adjudicatario deberá proveer el servicio de asistencia y/o servicio de remolque sin limitación de la cantidad de servicios por año y sin limitación de la cantidad de

kilómetros que represente el trayecto de acarreo. Cuando la cantidad de kilómetros recorridos totales fuera superior a 1000km (500km ida y 500km vuelta), el valor del km excedente será facturado al precio vigente por km al momento del servicio por el Adjudicatario a SOFSE. El prestador del servicio debe estar disponible los 365 días del año, las 24hs. Las unidades que posean carga serán asistidas y remolcadas sin restricciones, de igual forma que las unidades que no posean carga. Se debe garantizar el remolque de todos los distintos tipos de vehículos que conforman la flota de SOFSE. En caso de producirse una demora en la prestación del servicio, de más de 3 (tres) horas, SOFSE estará en libertad de contratar el servicio por su cuenta y el Adjudicatario abonará al Asegurado el costo total final IVA incluido, de la provisión del mismo, dentro de los 7 días corridos de recibir la copia de la factura.

- Coberturas mínimas por año de fabricación:

Unidades anteriores a 1975: Se les otorgará como mínimo una cobertura de Responsabilidad Civil hasta el límite fijado por ley.

Unidades a partir de 1975: Se les otorgará como mínimo Cobertura “B” (Responsabilidad Civil, Daños, Incendio y/o Robo Totales).

- Extensión de cobertura países limítrofes y Mercosur. Extensión de cobertura automática sin costo ni previo aviso durante toda la vigencia de la póliza.

- Elegibilidad de ajustadores. La Aseguradora pondrá a disposición de SOFSE, una nómina de ajustadores; de los cuales SOFSE podrá seleccionar y solicitar la sustitución en caso de considerarlo necesario, siempre que los mismos se encuentren dentro de la nómina propuesta.

- Libre elección de talleres mecánicos. En caso de siniestro, SOFSE podrá elegir libremente el taller mecánico donde quiera reparar el vehículo dañado.

14.0- ANEXOS

- Anexo I: Listado de vehículos.
- Anexo II: Planilla de cotización.
- Anexo III: Reporte de siniestros
- Anexo IV: Siniestros

ANEXO II- PLANILLA DE COTIZACIÓN:

OFERTA ECONÓMICA - PREMIO DE PÓLIZA	MONTO
PRIMA	
RECARGO FINANCIERO	
IMPUESTOS Y SELLADOS	
PREMIO SIN IVA NI INGRESOS BRUTOS	
INGRESOS BRUTOS	
IVA	
PREMIO TOTAL (Oferta Económica Total, incluyendo IVA e IIBB)	

Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas, únicamente, en pesos argentinos.

Firma y Aclaración del Representante Legal y/o Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número:

Referencia: Pliego de Especificaciones Técnicas - Contratación Póliza de Seguro Automotor de SOFSE 2021-2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.